CONCURSO DE OFERTAS
N° 06/16

Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos Plurianual

ID. N° 313.232

"SERVITRAVEL S.A"

CONTRATO N° 42 /2016

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA DE JUSTICIA

Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

1. Definiciones 3
2. Orden de prelación de los Documentos del Contrato 3
3. Fraude y Corrupción 3
4. Interpretación 4
5. Idioma 5
6. Consorcio 5
7. Cumplimiento del artículo 40 de la Ley N° 2.051/03 5
8. Notificaciones 5
9. Ley aplicable 5
10. Solución de controversias 5
11. Alcance de los suministros 6
12. Responsabilidad del Proveedor 6
13. Responsabilidad de la Contratante 6
14. Precio del Contrato 6
15. Condiciones de Pago 7
16. Impuestos y derechos 7
17. Garantía de Cumplimiento 8
18. Confidencialidad de la Información 8
19. Subcontratación 9
20. Especificaciones 9
21. Multas. 10
22. Limitación de Responsabilidad 10
23. Cambio en las Leyes y Regulaciones 10
24. Fuerza Mayor 10
25. Modificaciones al Contrato 11
26. Prórroga de los plazos 11
27. Terminación 11
28. Cesión 12/16

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA DE JUSTICIA

Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "Día" es día calendario.
(b) "CGC" son las Condiciones Generales del Contrato.
(c) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.
(d) "Contratante" Es el organismo, entidad y municipalidad que como consecuencia de un procedimiento de adjudicación, suscribe el contrato.
(e) "Proveedor o contratista" Es la persona física o jurídica que suscribe el contrato para ejecutarlo.
(f) "Servicios Conexos" son los servicios complementarios sin costo al suministro de los pasajes aéreos, tales como reserva de hoteles, reconfirmaciones, información sobre horarios de vuelo, y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.

2. Orden de prelación de los Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del mismo (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

3.1 La Contratante exige que los Proveedores, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La Contratante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

3.2 Si se comprueba que el Proveedor, sus representantes o empleados han incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Contratante deberá, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar en virtud a la Ley N° 2.051/03 y al Contrato:

a) Remitir los antecedentes del Proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el Título Séptimo de la Ley N° 2.051/03.
b) Presentar la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA DE JUSTICIA

una parte;

(iv) colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente

Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Proveedores en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con la Legislación vigente aplicable en materia de fraude y corrupción

3.3 Los Proveedores declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por la Contratante y se obligan a observar las normas pertinentes;

(ii) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en éste documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o ejecución del Contrato;

(iv) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales se halla inhabilitado conforme las disposiciones del artículo 40, Ley 2.051/03, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre la Contratante y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.3 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.4 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o recursos de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA DE JUSTICIA

especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.5 Divisibilidad
Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y la Contratante, deberán ser redactados en idioma Castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de las partes pertinentes al idioma indicado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Consorcio

6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman son solidariamente responsables frente a la Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante, con autoridad para comprometer al Consorcio, de conformidad al **Artículo 25** de la **Ley 2.051/03**. La composición o constitución del Consorcio, no podrá ser alterada sin el previo consentimiento de la Contratante.

7. Cumplimiento del artículo 40 de la Ley N° 2.051/03

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas, así como todos los Miembros de un Consorcio, no deben hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, establecidas en el artículo 40 de la Ley 2.051/03.

8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones a la Contratante efectuadas en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**). Las notificaciones al Proveedor se realizaran por escrito a la dirección indicada en el Contrato, respectivamente. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

9. Ley aplicable

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes de la República del Paraguay.

10. Solución de controversias

10.1. Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2.051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez días corridos, recurso que

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA DE JUSTICIA

deberá se resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas , dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2.051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.

10.2. Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 10.1 también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1.879/2002 De Mediación y Arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente

11. Alcance de los suministros

11.1 Los servicios a ser prestados cumplirán con lo especificado en la Sección V, Programa de Suministros.

11.2 Salvo disposición contraria en el Contrato, el Servicio deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Servicios indicado en la Sección V. Por lo tanto, dichos Servicios serán suministrados por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

12.Responsabilidad del Proveedor

1. 1 El Proveedor deberá proporcionar todos los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos y documentos.

13.Responsabilidad de la Contratante

13.1 El Proveedor se hará cargo de todos los gastos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones.

14.Precio del Contrato

14.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Servicios prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA DE JUSTICIA

15.Condiciones de Pago

15.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará conforme a lo establecido en el Contrato. Los anticipos no podrán superar, en ningún caso, el 50% del monto del contrato, de conformidad al artículo 20 inciso q de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas. Con anterioridad a la entrega del anticipo, el proveedor deberá entregar a la Contratante una garantía de anticipo por el total del monto entregado en dicho concepto, y en las formas establecidas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario N° 5.174/05.

15.2 La Contratante no realizará pago alguno, en ningún concepto, antes de obtener el correspondiente código de contratación, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación, del que deriva el presente contrato.

15.3 La solicitud de pago del Proveedor a la Contratante deberá ser realizada por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Servicios cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusula 12 de esta CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en las **CEC**. Dicha solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

15.4 La Contratante efectuará los pagos en la brevedad posible, pero en ningún caso podrá exceder el plazo establecido en la **CEC**,

15.5 La moneda de pago será el guaraní.

15.6 Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las **CEC**, la Contratante pagará al Proveedor un interés moratorio a la tasa de interés establecida en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), por el período de la demora hasta3 que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

15.7 De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7.781/06, del 30 de Junio de 2006, en las contrataciones con organismos de la Administración Central, el Proveedor deberá habilitar su respectivas cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante y a la Dirección Nacional del Tesoro Público, a los efectos de habilitar en el Sistema de Tesorería (SITE)

16. Impuestos y derechos

16.1 A menos que se disponga específicamente lo contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), el Proveedor será responsable y pagará todos los impuestos y otros tributos o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados con los Servicios a ser prestados en virtud del Contrato.

16.2 Para efectos de este Contrato, se acuerda que el Precio incluye los impuestos y otros tributos o gravámenes que hubieran estado vigentes, en el Paraguay, treinta (30) días antes de la fecha límite

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA DE JUSTICIA

para presentar ofertas (en adelante denominados "tributos" en esta cláusula). Si alguno de los tributos, gravámenes o derechos de aduana fuesen aumentados o disminuidos, o se establecieran nuevos tributos o fuesen eliminados los existentes, o se llegase a producir un cambio de interpretación o aplicación relativo a cualquier tributo, durante el curso de ejecución del Contrato, y estos cambios tributarios fuesen de cargo del Proveedor se aplicará un ajuste equitativo al Precio del Contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo según los efectos que dichos cambios tengan sobre el Precio.

17. Garantía de Cumplimiento

17.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), dentro de los porcentajes establecidos en el artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2.051/03. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay. Esta garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación

b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay..

17. 2 La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las **CEC**.

17.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2.051/03.

17.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.

17.5 Salvo indicación contraria en las **CEC**, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar **dentro de los treinta** (30) días **posteriores a** la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los Servicios.

18.Confidencialiad de la Información

18.1 La Contratante y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA DE JUSTICIA

lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor en esta cláusula.

18.2 La Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la Contratante para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

18.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 18.1 y 18.2 de estas CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) la Contratante o el Proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el proceso de contratación;
(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

18.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 18 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

18.5 Las disposiciones de la esta Cláusula 18 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

19.Subcontratación

19.1 El Proveedor no podrá subcontratar la operatividad de la totalidad del contrato. Por otro lado, la naturaleza misma de la agencia de viajes hace que esta actúe asesorando al cliente-pasajero sobre sus mejores opciones, hacer las reservas de manera correcta, etc. y hace de intermediaria entre los pasajeros y las líneas aéreas, hoteles, servicios de traslados, reserva de alquiler de autos en el exterior, etc., la Agencia de Viajes no podrá ser imputada por cualquier problema que tenga el pasajero siempre y cuando la misma haya realizado el trabajo asignado en tiempo y forma. Sin embargo, esta obligada a prestar toda la ayuda posible al pasajero a reclamar lo que corresponda por incumplimiento de algún servicio contratado , siempre y cuando el pasajero haya seguido las instrucciones y procedimientos señalados por el Ejecutivo de cuentas de la Agencia para la provisión del servicio.

20.Especificaciones

20.1 Especificaciones Técnicas:

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA DE JUSTICIA

(a) El Proveedor se asegurará que todos los Servicios Conexos se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.

(b) Los servicios conexos que suministre el Proveedor con motivo del Contrato deberán ajustarse a las normas indicadas en la Sección V, Programa de Suministros.

(c) Cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a las cuales éste deba ejecutarse, regirá la edición o versión revisada de tales códigos y normas que se indique en el Programa de Suministros. Cualquier cambio en cualquiera de los citados códigos y normas durante la ejecución del Contrato, se aplicará solo después de aprobado por la Contratante y dicho cambio se regirá por la Cláusula 25 de las CGC.

21. Multas.

21.1 A menos que se indique lo contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), y con excepción de lo previsto en la Cláusula 24 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC), si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los servicios conexos en el período establecido en el Contrato, el Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al porcentaje del monto máximo del Contrato establecido en las **CEC** por retraso, hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 27 de estas CGC.

22. Limitación de Responsabilidad

22.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe el Proveedor ni la Contratante tendrán ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente a la otra parte por daños indirectos o consiguientes, o por pérdidas de utilización, de producción, o de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar a la Contratante las multas previstas en el Contrato.

23. Cambio en las Leyes y Regulaciones

23.1 Si durante los 30 días anteriores al de la presentación de Ofertas o con posterioridad a él, entrase en vigencia una norma jurídica que abrogase o modificase una pre existente (incluyendo cualquier cambio en la interpretación o aplicación por las autoridades competentes de cualquiera de esos instrumentos jurídicos) y que con ello se alterasen las Condiciones de la Provisión, Precios de la Oferta y/o el contrato, deberá aplicarse el reajuste, por el incremento, reducción o cobro de tasa de servicios, en la medida en que el Contratista haya sido afectado por estos cambios en el desempeño en cuanto a la ejecución de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato.

24. Fuerza Mayor

24.1 El Proveedor y la Contratante no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA DE JUSTICIA

Fuerza Mayor.

24.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena

24.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

25. Modificaciones al Contrato

25.1 La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2.051/03.

26. Prórroga de los plazos

26.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen el cumplimiento de los Servicios de conformidad con la Cláusula 12 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC), el Proveedor informará prontamente y por escrito a la Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, la Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

26.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor previstos en la Cláusula 32 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC) o a menos que se hubiere acordado una prórroga en virtud de la Sub-cláusula precedente (26.1), cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de multas de conformidad con la Cláusula 27 de estas CGC.

27. Terminación

27.1 Terminación por incumplimiento

(a) El Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley Nº 2.051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando:

(i) el Contratista nos prestase los servicios indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por el Contratante, de conformidad con la Cláusula 34 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC); o

(ii) el Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA DE JUSTICIA

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio del Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC) o

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.

(b) En caso de que el Contratante decidiese terminar el Contrato, de conformidad con la Sub-Cláusula precedente (35.1(a), éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, bienes o servicios similares a los no suministrados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Contratante todo costo adicional resultante.

27.2 Terminación por Quiebra o Insolvencia

(a) El Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante

27.3 Terminación por Conveniencia

El Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia del Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

27.4 Terminación por causas imputables a la Contratante:

a) Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de los 60 días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de la Contratante, la Contratada podrá hacer uso de sus derechos a cobrar interese punitorios conforme a las tasas activas establecidas por el BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY;

b) Por incumplimiento por parte de CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

28. Cesión

28.1 Ni el Proveedor ni el Contratante podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA DE JUSTICIA

caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante.

29. Anulación de Boletos, Cambios, Devoluciones y Penalidades

29.1 Si la Contratante solicitare algún cambio o anulación del boleto ya emitido, el mismo será devuelto al proveedor el primer día hábil para que este inicie los trámites de reembolso y facture a la contratante las penalidades aplicables, si correspondiere, conforme se establezcan en la CEC.

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA DE JUSTICIA

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(d)	La Contratante es: MINISTERIO DE JUSTICIA
CGC 8.1	Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será: Atención: Lic. Alberto Mendieta; Director Interina de la UOC Dirección: Dr. Gaspar Rodriguez de Francia esq. E.E.U.U. Piso/Oficina Oficina de la Unidad Operativas de Contrataciones Ciudad: Asunción, Paraguay Código postal: N/A Teléfono: 021 442276 – Fax: 021 442276 Dirección electrónica: dirección_uoc@ministeriodejusticia.gov.py.
CGC 10.2	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Se Demandará ante los Tribunales de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay
CGC 14.1	Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor mínimo será de Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones) y el máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de Gs. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones). El precio que la CONTRATANTE pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje. El precio del contrato será reajustable. La formula y el procedimiento de reajuste de precios serán los siguientes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP)haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas Fórmula a Aplicar: P = Po x C ; Co Donde: P = Precio reajustado de la Oferta. Po = Precio Original de la Oferta. C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura. Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas._____.

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA DE JUSTICIA

CGC 15.3	El pago será efectuado en forma directa por La Contratante; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La solicitud de pago del proveedor deberá ir acompañada de la factura y la copia del cupón auditor (**Agent Coupon**) del boleto emitido.
CGC 15.4	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: En un plazo de 60 (sesenta) días una vez aprobada la Factura Correspondiente y toda vez que el Ministerio de Hacienda transfiera efectivamente el Plan de Cajas correspondiente. Las facturas serán aprobadas en un plazo que no excederá de diez (10) días calendarios, a partir de su recepción en Mesa de Entrada Documentos exigidos para el pago: - Nota de pedido de pago - Factura Crédito - Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora. - Certificado de Cumplimiento Tributario - Constancia de última presentación de IVA - Constancia de última presentación de IPS Estos documentos deberán ser entregados en Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas sito en Avda. José G. Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos – 2º Piso, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 15:00 horas La CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03. El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto Nº 7781/2006
CGC 15.5	**MONEDA DE PAGO**: en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la **JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay)** según la fecha de emisión del boleto. Una vez emitido el boleto, la Agencia de Viajes lo entregará a la CONTRATANTE acompañado de la factura a crédito correspondiente.
CGC 15.6	El plazo en el que la contratante deberá pagar interés al Proveedor se iniciara a partir del primer día de atraso, una vez transcurrido el plazo indicado en el Apartado CGC 15.4. La tasa de interés que se aplicará es del 0,01 % (cero coma cero uno por ciento) mensual por el periodo de la demora hasta que se haya efectuado el

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA DE JUSTICIA

	pago total. En caso de no alcanzar el mes se aplicará en forma proporcional Una vez entregados todos los bienes adjudicados, y si se cumpliera el plazo para reclamar el pago de intereses financieros por atraso en el pago de facturas, el proveedor deberá presentar la liquidación de intereses.
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de *10%* del valor máximo del contrato.
CGC 17.5	La garantía de fiel cumplimiento del contrato será liberada y devuelta al proveedor a tardar diez (10) días hábiles después de la solicitud expresa del proveedor una vez vencido el plazo de treinta (30) días hábiles, posteriores a la fecha de expiración del contrato.
CGC 21.1	El valor de las multas será: 0,5 % del valor del servicio en mora, el monto total de la misma será hasta alcanzar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, con excepción de lo previsto en la Cláusula 24 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC), por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso. El monto máximo de multas será: 10% del valor máximo del Contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 27 de estas condiciones Generales del Contrato (CGC)
CGC 29.1	**Anulación de Boletos en el mismo día de la emisión:** una vez emitido el boleto fuese luego anulado el mismo día hábil antes de la Agencia facturara a la convocante los gastos y penalidades si correspondiere según lo establecido por las compañías aéreas. Esta clausula no será aplicable si la compañía aérea con la actual fue emitido el boleto, no permitirá la anulación una vez emitido. **Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión**: Si la convocante decidiese no usar el boleto, notificara por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viaje, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la Agencia por este boleto deberá ser abonada por la contratante en el plazo estipulado. Una vez que la Agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, sin dicha concisión hubiese estado completadas en el boleto emitido, emitirá una nota de crédito descontándole días penalidades aplicables y gastos administrativos, si corresponde. **Cambio en el Boleto posterior a su emisión**: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicada por escrito a la agencia de viajes, estos cambios implicaran penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturar a la convocante

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA DE JUSTICIA

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, domiciliado en la Avda. Dr. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la **Abg. CARLA BACIGALUPO**, Ministra, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4738, de fecha 07 de enero de 2016, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SERVITRAVEL S.A.** con RUC Nº 80014897-5, domiciliado en Brasil 1068 e/ Rca. de Colombia y Tte. Fariña, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. **GUSTAVO ADOLFO DIAZ CARDOZO**, con Cédula de Identidad N° **759.682**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS" – PLURIANUAL ID 313.232**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Provisión de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en objeto del gasto específico 230, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes cien millones (Gs. 100.000.000).

La continuidad de la contratación quedará supeditada a la aprobación del Presupuesto de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio 2017.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 313.232.

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA DE JUSTICIA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento del Concurso de Ofertas N° 06/16, convocado por el MJ, según resolución N° 390/16. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 608/16.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

5.2. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, (Artículo 14 de la Ley N° 2.051/03).

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítems	Código de Catálogo	Cobertura Requerida	Porcentaje de Recargo sobre el Precio Total
1	78111502	Pasajes con Itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas"	0%

Por un monto mínimo a contratar de Gs. **200.000.000** (Guaraníes doscientos millones) hasta un monto máximo de Gs. **400.000.000** (Guaraníes cuatrocientos millones), IVA incluido.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **Banco Nacional de Fomento 570950776/7**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Según lo establecido en la Sección V Programa de Servicios (1 Lista de Servicios, 2 Especificaciones Técnicas), lo detallado en la Resolución de Adjudicación, la Oferta Adjudicada y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No aplica.

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA DE JUSTICIA

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 10% del valor máximo del contrato. La validez de la garantía será hasta 30 días posteriores a la fecha límite establecida para la vigencia del contrato.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Especificaciones Técnicas
Notas para la preparación del Programa de Servicios
SERVICIOS CONEXOS OFRECIDOS POR
LAS AGENCIAS DE VIAJES (Sin costo para las convocantes)

1. Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje
2. Emisión de boletos en días no hábiles.
3. Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.
4. Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
5. Reserva de hoteles en el país y en el exterior.
6. Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.
7. Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
8. Confidencialidad.
9. Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.
10. Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.
11. Generación de Vouchers para hoteles en cualquier parte del mundo solicitado a necesidad de la institución.
12. Asesoramiento sobre las mejoras alternativas de hoteles.
13. Deberá presentar los itinerarios y rutas más económicas y convenientes relativas a cada viaje específico, solicitados por el Ministerio de Justicia
14. Realizar reservas, emitir boletos aéreos con asientos confirmados, solicitados formalmente en tiempo hábil y medio de sus empleados, realizar la entrega de los boletos y la factura correspondiente al Ministerio de Justicia
15. Enviar al Ministerio de Justicia todas las informaciones útiles sobre el itinerario del pasaje, hora de presentación en el aeropuerto, importe de las tasas de embarque local y en el exterior, teléfonos y dirección de la Compañía Aérea involucrada, conexiones de vuelos, diferencia horaria etc.

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA DE JUSTICIA

16. Proveer informaciones inmediatas al Ministerio de Justicia sobre la modificación de vuelos, horarios, tarifas, etc.
17. Proveer informaciones inmediatas sobre "Asistencia Integral al Viajero" en el extranjero.
18. Deberá realizar seguimiento a los reclamos por perdida de equipaje, con la documentación que se requiera.
19. La Agencia contratada deberá estar capacitada y contar con los medios necesarios para atender servicios especiales como traslado de enfermos, personas en silla de ruedas, asientos para personas con capacidades diferentes y otros.

Nota para los Oferentes
Los Servicios Conexos sin costo solicitados por la Convocante son aquellos que la entidad requiere y que no podrán ser modificados u omitidos por el Oferente en la presentación de su oferta. El recargo de estos servicios es el mismo indicado en el Cuadro de Recargo del Formulario de la Oferta.
Los Servicios Conexos más arriba indicados no serán considerados como criterios de adjudicación o de desempate de ofertas, en ningún caso.

Anulación de Boletos en el mismo día de la emisión: una vez emitido el boleto fuese luego anulado el mismo día hábil antes de la Agencia facturara a la convocante los gastos y penalidades si correspondiere según lo establecido por las compañías aéreas. Esta clausula no será aplicable si la compañía aérea con la actual fue emitido el boleto, no permitirá la anulación una vez emitido.

Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión: Si la convocante decidiese no usar el boleto, notificara por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viaje, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la Agencia por este boleto deberá ser abonada por la contratante en el plazo estipulado. Una vez que la Agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, sin dicha concisión hubiese estado completadas en el boleto emitido, emitirá una nota de crédito descontándole días penalidades aplicables y gastos administrativos, si corresponde.

Cambio en el Boleto posterior a su emisión: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicada por escrito a la agencia de viajes, estos cambios implicaran penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturar a la convocante.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de este contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato y será objeto de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en caso que no se llegue a acuerdo, la cuestión o controversia será dirimida ante los tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA DE JUSTICIA

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día veintiuno mes de julio y año 2016.

GUSTAVO ADOLFO DIAZ CARDOZO
REPRESENTANTE

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA DE JUSTICIA